

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las ocho horas, del primero de octubre de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El veinticuatro de septiembre del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por el solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 - a) Deuda financiera actual de la Municipalidad
 - b) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad
 - c) Detallar la deuda financiera actual en cuanto corresponde a cada acreedor
 - d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor
2. Mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veinticinco de septiembre del presente año, se giró memorándum N°0048.19 al Lic. Víctor Rolando Torres / Contador Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El treinta de septiembre del presente año, se recibió memorándum del Lic. Víctor Rolando Torres / Contador Municipal, en donde remite información y respuesta.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter pública, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese al solicitante la información solicitada.

1. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión